



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 085-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de septiembre de 2024.- Las 13h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-02933-OF de 4 de septiembre de 2024, ingresado al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 4 de septiembre de 2024 a las 12h18.

PRIMERO.- EXCUSA PRESENTADA POR EL SEGUNDO PERITO

Mediante Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-AVA-2024-02933-OF de 4 de septiembre de 2024, el señor Marco Erazo Hidalgo, Sargento Segundo de Policía, Perito Criminalístico de la Dirección Nacional de Investigación Técnico Científica Policial, de la Policía Nacional del Ecuador, designado por el suscrito para efectuar las pericias informáticas requeridas por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, presenta su excusa para efectuar las pericias dispuestas, amparado en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, ya que asegura *“Tener a su cargo más de tres informes periciales pendientes de presentación”*.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL NUEVO PERITO

2.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

2.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.

2.3. En la presente causa, la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, a través de su escrito de denuncia solicita lo siguiente: **i)** en el numeral 5.1.1 la realización de pericias informáticas de quince (15) links; **ii)** en el numeral 5.1.2 solicita: *“(…) la PERICIA DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS EMISIONES LINGÜÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS DIGITALES*



CONTENIDO EN EL FLASH MEMORY (...)” la denunciante detalla seis (6) archivos del dispositivo óptico que obra a foja 92 del expediente. Para el efecto solicitó al suscrito “(...) emitir un oficio al Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha. Este oficio tiene como objetivo que el Departamento de Audio, Videos y Afines (AVA) designe a los peritos debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura (...)”.

2.4. Del acta de la diligencia de sorteo de peritos, efectuada el 14 de agosto de 2024, se verifica que luego de realizar los sorteos correspondientes, de acuerdo con lo solicitado por la denunciante¹ resultó sorteada en primer lugar la perito Toaquiza Lopez Daysi Cristina, adicionalmente se sorteó un segundo perito, señor: Erazo Hidalgo Marco Antonio y un tercer perito, señor: **HERNÁNDEZ GONZÁLEZ CARLOS ANTONIO** con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia de la primera y segundo peritos sorteados, sea el tercero quien cumpla las pericias requeridas.

2.5. En virtud de las excusas presentadas por los peritos, ingeniera Daysi Cristina Toaquiza López y señor Marco Antonio Erazo Hidalgo, atento al estado de la causa **dispongo**: Designar al señor **HERNÁNDEZ GONZÁLEZ CARLOS ANTONIO** para que realice las pericias informáticas requeridas por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, conforme las especificaciones constantes en su escrito de denuncia.

2.6. El señor: **HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO** se posesionará ante el suscrito juzgador el día **viernes 6 de septiembre de 2024 a las 11h00** en este despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirá presentar su documento de identificación y su certificado de acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura.

2.7. Para el efecto de la realización de las pericias solicitadas, durante la práctica de la diligencia de posesión de peritos, la secretaria relatora del despacho entregará al señor perito: **HERNÁNDEZ GONZÁLEZ CARLOS ANTONIO** las copias certificadas del escrito presentado ante este Tribunal por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, el 7 de mayo de 2024, a las 08h33, en que consta el requerimiento de las pericias; adicionalmente le entregará, el dispositivo óptico remitido por la denunciante, que obra a fojas 92 del expediente a fin de que realice las pericias informáticas requeridas.

2.8. El acta de posesión del perito, se suscribirá por duplicado conjuntamente con el suscrito juez, la infrascrita secretaria relatora y el perito.

2.9. El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta el día 20 de septiembre de 2024**, con el objetivo de que oportunamente sea trasladado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

2.10. El perito, señor: **HERNÁNDEZ GONZÁLEZ CARLOS ANTONIO** , deberá concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se le notificará a su dirección electrónica; a fin de sustentar los

¹ Del listado de ocho (8) peritos acreditados ante el Consejo de la Judicatura en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con “*experticia en audio, video y afines*”, remitido a este Tribunal por el jefe del grupo de audio, video y afines – JCRIM, el 24 de julio de 2024, constante a foja 414 del expediente.



informes presentados y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y las preguntas que formulare este juzgador en la diligencia, de ser el caso.

2.11. Es obligación de la solicitante prestar todas las facilidades para la posesión del perito en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que le correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en las direcciones electrónicas: obsciudadanoec@gmail.com / mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

3.2. Al denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en las direcciones electrónicas: sarpi1987@gmail.com / safesolutions.lawfirm@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.

3.3. Al abogado Santiago Bayas Marín, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: sbayas@defensoria.gob.ec.

3.4. Al señor Carlos Antonio Hernández González, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: c.hernandez8750@gmail.com .

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA TITULAR

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLICACIÓN DEL AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de septiembre de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL